

Mexicanos, con su domicilio principal en la ciudad de Tepatitlán, Jalisco, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se Autoriza a la compañía Bechar Group, S. A., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la compañía M & M Inversores Group Corp., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, con su domicilio principal en 840 N. W. 136 th Avenue, Miami FL. 33182, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se autoriza a la compañía “Bedelca, S. A.”, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de República de Panamá, con su domicilio principal en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaria de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 181-06 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 181-06

VISTAS: las instancias Nos. 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1446 1447, 1448, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1673, 1853, 2004, 2006, 2007, 2005, 2133, 2134, 2135, 2137, de fechas 3, 6, 13, 17, 22, y 27 ,de marzo del 2006; 1585, 1476, 1477, 1855, 1854, 1848, 1445, de fechas 9, 6, 17, y 3, de marzo del 2006; respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Yen Hung Chiang, de nacionalidad china.
2. Al señor Yihu Feng, de nacionalidad china.
3. Al señor Xinghu Feng, de nacionalidad china.
4. Al señor Jing Hu Feng, de nacionalidad china.
5. Al señor Sylvain Philippe Vieujoy, de nacionalidad francesa.
6. Al señor Donald Eugene Franz Jr., de nacionalidad norteamericana.
7. Al señor Raúl Varela Vidal de nacionalidad cubana.
8. A la señor Estela Ladron De Guevara Moriyón, de nacionalidad cubana.
9. A la menor Keren Varela Ladron De Guevara, de nacionalidad cubana.
10. Al señor Víktor Chavrikov, de nacionalidad rusa.
11. A la señora Vivian Seijo Rivero, de nacionalidad cubana.
12. Al señor Luís Manuel Cantillo Toirac, de nacionalidad cubana.
13. A la señora Run Xian Deng, de nacionalidad china.
14. Al señor Lin Tang Sang Chean, de nacionalidad china.
15. Al señor Weiqiang Zhang, de nacionalidad china.
16. Al señor Michel Maxime Marmier, de nacionalidad francesa.
17. Al señor Orestes Ernesto Lorda Seijo, de nacionalidad cubana.
18. Al señor Orestes Domingo Lorda Marín, de nacionalidad cubana.
19. A la señora Fany Lourdes Sánchez Revilla, de nacionalidad peruana.
20. A la menor Claudia Alejandra Becerra Sánchez, de nacionalidad peruana.
21. Al menor Aníbal Gilgamesh Valenzuela Sánchez, de nacionalidad peruana.
22. Al Menor Rodrigo Diógenes Valenzuela Sánchez, de nacionalidad peruana.
23. Al señor Ho Ho Weng, de nacionalidad china.
24. Al señor Miguel Fernández Alfaro, de nacionalidad española.
25. Al señor Karel Manzanet Terrero, de nacionalidad cubana.
26. Al señor Luís Camarena Moreno, de nacionalidad mexicana.
27. Al señor Alberto Acosta Martínez, de nacionalidad cubana.
28. Al señor Jorge Sosa Ruiz, de nacionalidad cubana.
29. A la señora Wilhelmy Pantaleón Pérez, de nacionalidad cubana.
30. Al señor Julio Luís Del Valle Lozano, de nacionalidad cubana.
31. A la señora Raquel Ruiz Suárez, de nacionalidad cubana.
32. Al menor Julio Luís Del Valle Ruiz, de nacionalidad cubana.
33. Al señor Jorge Ignacio Ibarra Mariño, de nacionalidad cubana.
34. A la señora Solangel Roch Martínez, de nacionalidad cubana.

35. Al señor Miguel Pedro Sheppard, de nacionalidad argentina.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. A la menor Chloe Eloise Stocker, de nacionalidad francesa.
2. A la menor Natalia Gabriela Domínguez Velásquez, de nacionalidad estadounidense.
3. Al menor Miguel Ángel Domínguez Velásquez, de nacionalidad estadounidense.
4. A la menor Nicole Marie Domínguez Velásquez, de nacionalidad estadounidense.
5. Al menor Christian Michell De Jesús Camilo-Fiallo, de nacionalidad estadounidense.
6. A la menor María Isabel Eloy, de nacionalidad estadounidense.
7. A la menor Cindy Polanco Etter, de nacionalidad suiza.
8. A la menor Nadia Polanco Etter, de nacionalidad suiza.

Artículo 3. Se modifica el numeral 14 del Artículo 1 del Decreto No.524-05 de fecha 20 de septiembre del 2005, en lo que respecta al señor Roland Gerald Capozzi, de nacionalidad francesa, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Rolland Gerald Capozzi, de nacionalidad francesa.

Artículo 4. Se modifica el numeral 1 del Artículo 1 del Decreto No.596-05 de fecha 2 de noviembre del 2005, en lo que respecta al señor Xui Ling Feng, de nacionalidad china, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Xiu Ling Feng, de nacionalidad china.

Artículo 5. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 6. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ